



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *32158* con Fecha 2021-12-30

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y COMPLEMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 20206000301306 DE 2020”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades Legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 3440 del 29 de marzo de 2019, Acta de Posesión No. 021 de fecha 01 de abril de 2019 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Tierras – ANT fue creada a través del Decreto Ley No. 2363 de 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que la Ley 80 de 1993 tiene como objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, entre las cuales se encuentra por definición, la Agencia Nacional de Tierras.

Que, como consecuencia de ello, la ANT se encuentra sujeta al Estatuto General de la Contratación el cual se encuentra desarrollado entre otras, por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan salvo las excepciones legales.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015 establece: *“Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente”*.

Que, en consecuencia, Colombia Compra Eficiente expidió el documento LGEMC-01 *“Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación”*, en el cual se establecen los lineamientos generales para la expedición de los manuales de contratación de las Entidades Estatales.

Que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, creó un Manual de Contratación a través de la Resolución No. 131 de 2016 *“Por la cual se adopta el manual de contratación de la Agencia Nacional de Tierras”*, según la normatividad vigente en ese momento.

Que mediante la Resolución No. 146 de 2017 *“Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones”*, se creó la Coordinación para la Gestión Contractual adscrita a la Secretaría General.

Que a través de la Resolución No. 20868 de 2019 *“Por medio de la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Agencia Nacional de Tierras, adoptado mediante la Resolución 131 de 2016”*, en la cual se dispuso modificar el Manual de Contratación, en cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Mejoramiento de la Entidad, incluyendo una actualización del capítulo referente a los contratos de prestación de servicios.

Que mediante Resolución No. 20206000301306 de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Tierras y se derogan las Resoluciones No. 131 del 27 de septiembre de 2016 y 20868 del 31 de diciembre de 2019”*, por medio de la que dispuso adoptar la versión No. 4 del Manual de Contratación, en la cual se realizó una actualización y reestructuración del mismo.

Que la Contraloría General de la República – CGR realizó una Auditoría Financiera y Presupuestal de la vigencia 2019, como resultado de la cual estipulo una serie de hallazgos de algunos de los procesos de la Agencia, entre los cuales se encontraban unos relacionados con la Gestión Contractual de la misma referente a la ejecución financiera para los convenios de cooperación internacional.

RESOLUCIÓN No. 32158 del 2021-12-30 Hoja N° 2



Que, como consecuencia de lo anterior, se estableció un Plan de Mejoramiento para subsanar los mentado en el cual se establecieron actividades relacionadas con la modificación y/o actualización del Manual de Con la Entidad, con plazo máximo de ejecución al treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que con la finalidad de solucionar de fondo los hallazgos encontrados por la CGR y, para cumplir con las actividades plasmadas en el Plan de Mejoramiento, se concretó entre la Coordinación para la Gestión Contractual y el Despacho de la Secretaría General, crear un lineamiento que cobijará los convenios de cooperación internacional, desde su planeación y negociación, para así, mejorar la soportabilidad del gasto que presentan los cooperantes internacionales, frente a la ejecución de dichos convenios.

Que la versión cuatro (4) del actual Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Tierras establece en el acápite de "MECANISMOS DE REFORMA, DEROGACIÓN, RENOVACIÓN Y AJUSTES AL MANUAL DE CONTRATACIÓN", lo siguiente: "Los cambios sustanciales, esto es, los que impliquen su renovación o que se deriven de algún ajuste o modificación derivado de un cambio en el Estatuto General de Contratación, se adoptará mediante Resolución suscrita por la Secretaria General de la ANT".

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Tierras el cual hace parte integral de la presente resolución en su versión No. 5.

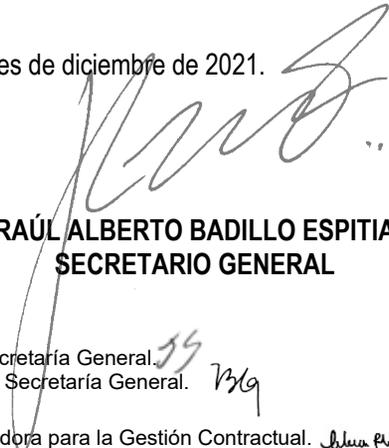
ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Tierras, los dispuesto en el memorando No. 20216000286833 del 15 de septiembre de 2021 por el cual se establecen los "Lineamientos para la suscripción y ejecución de los Convenios de Cooperación Internacional, celebrados o que se celebren en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007" y, el alcance realizado a través del memorando No. 2021600410383 del 29 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la versión No. 5 del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Tierras, en la página web de la Entidad <https://www.ant.gov.co/>

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de diciembre de 2021.


RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Jimmy Sandoval O. – Contratista Secretaría General.

Revisó: Bibiana Marcela Linero – Contratista Secretaría General.

Aprobó: Adriana J. Palacios Vega – Coordinadora para la Gestión Contractual.